

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO


El día 19 del mes de enero de 2021, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **resolución 112-4728 del 30 de diciembre de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **M-044-2015**, usuario **JOSE GILBERTO CASTANO SOTO Y JOSE DE JESUS CASTANO IDARRAGA- EDWIN FERNANDO CASTAÑO SOTO**, identificados con la Cedula de Ciudadanía N° 70.353.639 y 70.354 087 y 70350440, se desfija el día 27 del mes de enero de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 28 de enero de 2021 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable



firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4728-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	30/12/2020
Hora:	11:55:04.27...
Folios:	2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA REMISIÓN DE UNA OBLIGACIÓN

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en el Decreto 1768 de 1994, Decreto 624 de 1989, Decreto 455 de 2017, Ley 6 de 1993, Ley 1066 de 2006, Ley 1437-2011 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, en su artículo 5 parágrafo 2, el Director General de Cornare, como representante legal de la entidad, está facultado, para dar aplicación a los incisos 1 y 2 del artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Corporación adelanta proceso administrativo de cobro dentro del expediente M-044-2015, en contra de los señores José Gilberto Castaño Soto, Edwin Fernando Castaño Soto y José de Jesús Castaño Idárraga, identificados con C.C No. 70.353.693, 70.354.087 y 70.350.440, respetivamente, por valor de \$3.193.940,84, sin incluir interés, ni costas del proceso.

Que evaluado el expediente, se pudo determinar que este cumple con las condiciones establecidas en el inciso 2 del artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional.

Que se determinó el valor real de la obligación, a partir de la UVT para el año 2020, fijada mediante Resolución de la DIAN 084-2019, en cuantía de \$35.607, encontrándose que lo adeudado no excede los topes establecidos en la mentada norma.

Que se requirió a los deudores e intentó el cobro por diferentes medios, sin que se pudiera obtener el pago de la obligación.

Que mediante acta No. 44 del 3 de diciembre de 2020, el comité de cartera de la Corporación recomienda la depuración contable y jurídica de la presente obligación.

Que dado que la Ley 1066 de 2006, faculta la terminación de los procesos de cobro, previa aplicación de lo establecido en el artículo 820 del

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Estatuto Tributario Nacional, se dispondrá mediante la presente actuación lo pertinente para dar cumplimiento a éstos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SUPRIMIR, de los registros contables de la Corporación, la obligación que por concepto de sanción ambiental impuesta a través de la Resolución 134-0093-2014, incluida los intereses y costas del proceso, tienen los señores José Gilberto Castaño Soto, Edwin Fernando Castaño Soto y José de Jesús Castaño Idárraga, identificados con C.C No. 70.353.693, 70.354.087 y 70.350.440, respetivamente.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso administrativo de cobro adelantado dentro del expediente M-044-2014, derivado del cobro de sanción ambiental impuesta a través de la Resolución 134-0093-2014, a nombre de los señores José Gilberto Castaño Soto, Edwin Fernando Castaño Soto y José de Jesús Castaño Idárraga, identificados con C.C No. 70.353.693, 70.354.087 y 70.350.440, respetivamente.

TERCERO: Remitir copia de la presente actuación a la Unidad Financiera de la Corporación, para lo de su competencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los interesados, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Archivasen las presentes diligencias, una vez el acto administrativo se encuentre en firme, previa desanotación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Proyectó: Isabel Giraldo
Revisó: José Fernando Marín/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General
Expediente M-044-2015